

Jurisprudencia

Resoluciones judiciales en materia mercantil

1. Tribunal Supremo

Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Civil) de 12 de enero de 2012 [Ponente: Encarnación Roca Trías]

Principio de responsabilidad patrimonial universal.- La reclamación del pago de una deuda pueda hacerse en cualquier momento, siempre que ésta no hubiere prescrito; máxime, si, en el momento de la reclamación, el deudor hubiere venido a mejor fortuna. Por tanto, el periodo de espera para la reclamación de la deuda no puede entenderse que sea contrario a la buena fe o que, de alguna manera, suponga un abuso del derecho, sobre todo, cuando la deuda esté generando unos intereses elevados.

Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo) de 24 de enero de 2012 [Ponente: Vicente Conde Martín de Hijas]

La inviolabilidad del domicilio.- La autorización del responsable de un local no legitima para su entrada al mismo. Resulta necesario el consentimiento del titular o autorización judicial cuando se trata de espacios físicos que son indispensables para el desarrollo de las actividades internas, en los que se ejerce la dirección y administración de la sociedad o se custodian documentos y otros soportes de la vida diaria.

3. Audiencias provinciales

Sentencia de la Audiencia Provincial de Zaragoza (Sección 5ª) de 24 de noviembre de 2011 [Ponente: Antonio Luis Pastor Oliver]

La nulidad de los contratos swap.- La nulidad de un contrato por vicios en el consentimiento exige que el error sea esencial e inexcusable en atención a las circunstancias del caso. No obstante, no podrá

ampararse en dicho error quien pudiera evitarlo con una diligencia media, ordinaria o regular, según el ámbito jurídico y fáctico en que se desarrolló la negociación precontractual. En cualquier caso, en el contexto de los productos financieros, se exige un plus de información y de diligencia de la entidad financiera que las comercializa, precisamente por su posición preeminente y privilegiada respecto del cliente, sea consumidor o no; que, en caso de no existir, invalidará el consentimiento del cliente.

Sentencia de la Audiencia Provincial de Murcia (Sección 5ª) de 5 de noviembre de 2011 [Ponente: Fernando J. Fernández-Espinar López]

El retraso desleal en el pago de las deudas.- La idea básica sobre la que se articula la estructura del retraso desleal es la infracción del principio de buena fe, teniendo en cuenta que es un concepto jurídico que siempre se presume. Los elementos que integran el citado retraso desleal son: i) la falta de ejercicio del derecho por parte del acreedor; ii) la confianza del deudor en que tal derecho no vaya a ser ejecutado; y iii) un lapso de tiempo significativo anterior a la reclamación. Asimismo, aunque la doctrina del retraso leal suela tener su fundamento en circunstancias excepcionales o de necesidad, ello no implica que su existencia deba limitarse a dichas causas.

Sentencia de la Audiencia Provincial de Asturias (Sección 5ª) de 30 de diciembre de 2011 [Ponente: José Luis Casero Alonso]

Cláusulas contractuales nulas.- Se considerarán abusivas y, por ende, nulas, aquellas cláusulas introducidas en un contrato de compraventa de vivienda que establezcan que el pago del Impuesto municipal del incremento del valor de los bienes de naturaleza urbana (impuesto de plusvalías) recaerá sobre la persona del comprador.

4. Juzgados de lo Mercantil

Sentencia del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Alicante de 12 de enero de 2012 [Magistrado: Rafael Fuentes Devesa]

Contrato de arrendamiento financiero.- Aunque inicialmente se mantuviera la tesis de que el contrato de arrendamiento financiero era un contrato con obligaciones recíprocas pendiente de cumplimiento por ambas partes, posteriormente se consideró que es un contrato con obligaciones recíprocas pendiente únicamente por una parte, tal y como, además, ha quedado clarificado tras la Reforma de la Ley Concursal.

Auto del Juzgado de lo Mercantil núm. 3 de Pontevedra de 19 de enero de 2012 [Magistrado: José María Blanco Saralegui]

Inexistencia de bienes y derechos en la solicitud de concurso.- La mera inexistencia de bienes y derechos no permite la inadmisión del concurso de acreedores. No obstante, en el mismo auto de declaración de concurso podrá acordarse la conclusión por insuficiencia de masa cuando el juez aprecie de manera evidente que el patrimonio del concursado no será presumiblemente suficiente para la satisfacción de los previsible créditos contra la masa del procedimiento ni es previsible el ejercicio de acción de reintegración, de impugnación o de responsabilidad de terceros.

Auto del Juzgado de lo Mercantil núm. 3 de Pontevedra de 31 de enero de 2012 [Magistrado: José María Blanco Saralegui]

La reintegración de la masa.- Los pagos de obligaciones no vencidas al tiempo de la declaración de concurso y las garantías constituidas para su devolución que reforzaran injustificadamente la posición del acreedor en el concurso serán actos susceptibles de rescisión concursal.

Sentencia del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de La Coruña de 22 de febrero de 2012 [Magistrado: Pablo González-Carreró Fojón]

Acciones de responsabilidad contra los administradores sociales.- Sin perjuicio de la legitimación de los socios minoritarios y los acreedores (legitimación subsidiaria) o, en caso de concurso, de la administración concursal (legitimación exclusiva), el único legitimado para el ejercicio, transacción y renuncia de la acción social de responsabilidad es la propia sociedad. Por tanto, el poder de representación de los administradores no puede alcanzar a disponer válida y automáticamente de la acción social de responsabilidad. Y, por ende, mientras que, en el caso de la acción individual de responsabilidad, nada tendría que decir la sociedad, el ejercicio, transacción o renuncia de una acción social de responsabilidad requiere acuerdo de la junta general.